



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad
de un cambio interpretativo

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Perez Gavidia, Janeth (orcid.org/0000-0003-1084-439X)

ASESORAS:

Dra. Samillan Vallejos, Gloria Isabel (orcid.org/0000-0003-2114-3601)

Mg. Hernandez Manay, Maribel (orcid.org/0009-0007-5352-515X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAMILLAN VALLEJOS GLORIA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "El Propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo", cuyo autor es PEREZ GAVIDIA JANETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 26 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SAMILLAN VALLEJOS GLORIA ISABEL DNI: 40203890 ORCID: 0000-0003-2114-3601	Firmado electrónicamente por: GSAMILLANV el 28- 06-2024 09:03:21

Código documento Trilce: TRI - 0773569



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PEREZ GAVIDIA JANETH estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JANETH PEREZ GAVIDIA DNI: 76141241 ORCID: 0000-0003-1084-439X	Firmado electrónicamente por: PPerezGA15 el 26-06- 2024 17:24:21

Código documento Trilce: TRI - 0773567

Dedicatoria

A Dios, por ser mi guía constante, mi fortaleza en los momentos difíciles, a mis padres Faustino y Neli, quienes con su apoyo inquebrantable, sacrificios infinitos y amor incondicional a lo largo de mis 22 años, han sido los pilares fundamentales en mi trayecto académico. Este logro también es suyo. A mis docentes quienes contribuyeron con sus enseñanzas, que este trabajo sea un modesto reflejo de mi gratitud hacia ustedes.

Agradecimiento

A Dios por darme la fuerza y la perseverancia necesarias para completar este proyecto, a mis padres y hermano, les agradezco por su apoyo constante, a mi Perlita por su amor incondicional, a mi amiga y compañera Ivonne por brindarme su amistad sincera y ser un apoyo moral en esta aventura académica, a mi Docente metodológica y mi Docente temática por compartir su experiencia y conocimientos, los cuales enriquecieron este estudio, y a todas las personas que contribuyeron de manera significativa a la realización de este trabajo de tesis, cada uno de ustedes ha sido parte fundamental en este viaje académico y personal. Sus contribuciones han dejado una marca indeleble en este trabajo y en mi formación como profesional.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	ii
Declaratoria de Originalidad del Autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	10
III. RESULTADOS	14
IV. DISCUSIÓN.....	26
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	38

Índice de Tablas

Tabla 01: Matriz de Tabla de Categorización

Resumen

Esta investigación ha sido desarrollada dentro del objetivo del desarrollo sostenible (ODS) N° 17 de las Naciones Unidas, fortaleciendo las alianzas para lograr objetivos, contribuyendo con criterios para una correcta interpretación en cuanto al tratamiento al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación frente a la posesión ilegítima. Se tuvo como **objetivo general**: describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor; **objetivos específicos**: analizar el tratamiento que se le da en nuestro ordenamiento jurídico al propietario que intenta recuperar su propiedad por mano propia, identificar el tratamiento que se les da en otras legislaciones a los propietarios que intentan recuperar su propiedad y establecer la necesidad de realizar una correcta interpretación sobre el tratamiento que se le da al propietario en el delito de usurpación. Se trata de una investigación de tipo básica, teniendo como población de estudio Jueces, Fiscales y abogados, de los resultados se obtiene que el tratamiento que recibe el propietario como sujeto activo del delito de usurpación es igual al de un invasor, concluyendo que existe la necesidad de realizar una interpretación diferente cuando el sujeto activo es un propietario y el agraviado un poseedor ilegítimo.

Palabras clave: usurpación, propietario, posesión ilegítima.

Abstract

This research has been developed within the sustainable development objective (SDG) No. 17 of the United Nations, strengthening alliances to achieve objectives, contributing with criteria for a correct interpretation regarding the treatment of the owner as an active subject in the crime of usurpation. against illegitimate possession. The general objective was: to describe the criminal treatment of the owner who seeks to recover his real right from an invader; Specific objectives: analyze the treatment given in our legal system to the owner who tries to recover his property by his own hand, identify the treatment given in other legislations to owners who try to recover their property and establish the need to carry out a correct interpretation of the treatment given to the owner in the crime of usurpation. This is a basic type of investigation, with Judges, Prosecutors and lawyers as the study population. From the results it is obtained that the treatment that the owner receives as an active subject of the crime of usurpation is the same as that of an invader, concluding that there is need to make a different interpretation when the active subject is an owner and the aggrieved party is an illegitimate possessor.

Keywords: usurpation, owner, illegitimate possession.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el delito de Usurpación de inmuebles es una problemática creciente, por lo que resulta relevante establecer medidas y criterios para resolver este tipo de conflictos que se produce en la sociedad y dado que es un delito muy frecuente resulta necesario establecer parámetros para identificar, combatir y sancionar estas conductas que ocurren al margen de la Ley.

En el Perú el delito de usurpación ha sido tomado como un mecanismo por el cual muchos poseedores ilegítimos logran apropiarse de inmuebles esto ha raíz que los mecanismos extrapenales que les asiste a los propietarios son poco efectivos y demoran varios años, cansados de dicha situación muchos propietarios intentan recuperar sus propiedades a través de sus propios medios terminando inmersos en un proceso de Usurpación.

Asimismo esta figura delictiva se encuentra regulada dentro del Código Penal, artículo 202 teniendo que sanciona cuatro modalidades entre las que tenemos destruir o alterar los linderos, el despojo, la turbación de la posesión de un inmueble mediante violencia o amenaza y la última modalidad sanciona al que sin derecho ingresa a un inmueble mediante actos ocultos; en cuanto al sujeto activo nos refiere “el que” es decir que el sujeto activo de este delito puede ser cualquier persona incluso el mismo propietario pese a que este esté siendo denunciado por un poseedor que carece de legitimidad para posesionarse en el inmueble en cuestión, dentro de lo establecido por nuestro ordenamiento Jurídico cuando el propietario pretende recuperar el uso de real de su derecho de propiedad, es muchas veces denunciado por el invasor o inquilino moroso entre otros que no tienen legitimidad para encontrarse dentro del bien inmueble, lo que ha traído como consecuencia que muchos de éstos propietarios no solo sean denunciados sino sancionados penalmente por haber incurrido en el delito de usurpación, esto es el haber despojado de la posesión a quien la ostentaba aún de modo ilegítimo.

Esta investigación ha sido desarrollada dentro del objetivo del desarrollo sostenible (ODS) N° 17 de las Naciones Unidas, fortaleciendo las alianzas para lograr objetivos, contribuyendo con criterios para una correcta interpretación en cuanto al tratamiento al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación frente a la posesión ilegítima.

Por consiguiente (Salinas Siccha, Delitos contra el patrimonio, 2022) señalo que en el delito de usurpación puede encontrarse inmersa la causa de justificación denominada “obrar en el ejercicio legítimo de un derecho” lo misma que se encuentra regulada en el inciso 8 del art 20 del Código penal en consecuencia con ello como ya se había mencionado los propietarios con el fin de recobrar su propiedad incurren en los elementos típicos del delito de usurpación por lo que se ve una necesidad en que el juzgador de una interpretación diferente respecto al aspecto en que muchas veces estos propietarios y su accionar están justificados.

Atendiendo la problemática que se viene dando en nuestra legislación respecto al tratamiento que se le da al propietario **se formuló** como problema de investigación la siguiente pregunta: **¿Cómo se viene dando el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor?**

Por lo tanto, según lo mencionado anteriormente, si se realiza un correcto tratamiento al propietario “usurpador”, se podría invocar que está ejerciendo un derecho legítimo, específicamente el derecho a la propiedad. Sin embargo, al no recurrir al órgano jurisdiccional competente, podría incurrir en el delito de justicia por mano propia, regulado en el artículo 417 del Código Penal. Esta situación surge cuando el sistema judicial no responde adecuadamente a su situación, llevándolo a tomar la ley por sus propias manos. Así, el propietario no recibiría una sanción penal severa, al tiempo que se evitaría que el invasor interprete incorrectamente que su acción está respaldada por el derecho.

Esta investigación se **justificó** socialmente dado que los propietarios pese a que cuentan con título, son en algunas situaciones denunciados injustamente por poseedores precarios quienes de mala fe ingresaron a sus predios, con el fin que se les ampare esta permanencia ilícita, logrando que se sancione aquel que si tiene un derecho legítimo sobre el bien, por lo que es necesario establecer una interpretación diferente al propietario cuando el supuesto agraviado es un poseedor ilegítimo o precario para no brindar tutela a conductas que contravienen el orden público y las buenas costumbres.

Teniendo como justificación metodológica, que la presente investigación se desarrolló tomando como base al instrumento de la entrevista la misma que fue aplicada a Jueces, Fiscales, y abogados litigantes en derecho penal, que permitieron analizar

que en efecto corresponde darle una interpretación correcta al tratamiento que se le da al propietario cuando es sujeto activo del delito de usurpación, lo que puede contribuir a futuras investigaciones.

Se tuvo como justificación teórica que esta investigación se basó en estudios realizados por expertos en el campo, así como en antecedentes tanto a nivel internacional como nacional. Esta metodología proporcionó un contexto amplio y detallado sobre la problemática analizada.

Esta investigación tuvo como **objetivo general**: describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor; y como **objetivos específicos**: analizar el tratamiento que se le da en nuestro ordenamiento jurídico al propietario que intenta recuperar su propiedad por mano propia, identificar el tratamiento que se les da en otras legislaciones a los propietarios que intentan recuperar su propiedad y establecer la necesidad de realizar una correcta interpretación sobre el tratamiento que se le da al propietario en el delito de usurpación.

Esta investigación se desarrolló teniendo dos categorías, la primera el propietario como sujeto Activo en el delito de Usurpación, en el ámbito de **antecedentes internacionales** se consideró conveniente citar a (Mozas Pillado, 2020) En su investigación realizada en la Universidad de Oviedo en España, señaló que el delito de usurpación de inmuebles se encuentra contenido en el artículo 245 del Código penal el cual señala el autor es uno de los delitos más controvertidos y que genera más inseguridad jurídica, asimismo dentro de su investigación tuvo como objetivos: analizar el delito de usurpación de inmuebles y las distintas vías interpretativas que realizan los jueces y tribunales españoles respecto de esta materia, concluyendo que las conductas realizadas por los usurpadores van a constituir una grave afectación al orden público y a la seguridad de los ciudadanos por lo que resulta necesario que los operadores de justicia realicen una rigurosa interpretación de la ley pena.

Como antecedente nacional el autor (Yupanqui de la Cruz, 2021) en su tesis elaborada en la Universidad Peruana de los Andes de la ciudad de Huancayo. El objetivo principal que tuvo fue determinar en qué dimensión la definición de la tipicidad de la figura delictiva del delito de usurpación que se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico va a influir con el cumplimiento del principio de legalidad. La

investigación realizada por el autor tuvo un diseño no experimental trasversal y fue de tipo básica concluyendo que lo referido en cuanto al delito de usurpación regulado en el artículo 202 del código penal no contempla como es debido quien es el poseedor agraviado.

La segunda categoría fue la interpretación judicial en el delito de usurpación, teniendo que (Jiménez Parías, 2017) En la investigación que realizó en España, señala que tuvo como objetivo principal analizar cuál es el bien legalmente protegido dentro del delito de usurpación de inmuebles y cuál era su naturaleza desde una perspectiva finalista, abordando las diferentes posturas doctrinales, asimismo señala que la doctrina considera que la usurpación al ser un delito ilícito muy recurrente el sujeto activo puede ser cualquier persona sin distinción alguna con la excepción de que no sea el titular de dicho inmueble, el autor respalda dicha opinión y considera que es la más acertada dado que sostiene que el propietario no debería considerarse como el autor del delito de usurpación, ya que tanto el tipo penal como la jurisprudencia exigen que el sujeto activo sea ajeno a la propiedad.

(Cutimbo Rodríguez, 2019) En su investigación realizada en la universidad Nacional del Antiplano, donde tuvo como objetivo principal examinar si los alcances de la posesión tienen repercusiones que afectan el patrimonio del propietario que no ostenta la posesión desde la perspectiva del delito de usurpación y el principio de proporcionalidad de la pena. La autora desarrollo en su investigación un enfoque cualitativo, su técnica de investigación fue la observación directa, concluyendo que cuando el propietario que no ostenta la posesión sea imputado en el delito de usurpación se va a ver afectado el principio de proporcionalidad de la pena, dado que hasta la fecha la legislación peruana no ha realizado distinción alguna en este tipo de casos debiendo tomarse en cuenta la posibilidad de esto ser fijado como un atenuante.

Asimismo se tuvo como primera subcategoría, el **Delito de Usurpación** siendo que (Alcalde López, 2017) En su investigación desarrollada en la universidad Inca Garcilaso de la Vega de la ciudad de Lima, tuvo como propósito determinar si el delito de usurpación es sancionado de manera significativa dentro de nuestra legislación Peruana. En su investigación utilizó el enfoque cuantitativo teniendo como conclusión de acuerdo con los datos que obtuvo los mismos que le se pudo determinar que la

presencia de violencia o amenazas dirigidas a impedir la posesión de un bien inmueble resulta en la imposición de una pena privativa de libertad, conforme a la gravedad de la conducta ilícita.

El delito de usurpación, según la definición de la Real Academia Española (RAE), implica tomar posesión de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otra persona. Por lo general, esta acción es llevada a cabo con violencia, en el Código Penal Español, este delito tiene como objetivo proteger el disfrute pacífico de los bienes inmuebles. Además, el autor sostiene que el sujeto activo puede ser cualquier individuo, excepto el propietario. Esto significa que cualquier acto de perturbación de la posesión realizada por el propietario no constituiría el delito de usurpación, ya que se requiere la condición de ajenidad entre el inmueble y el sujeto activo. (Ródenas, s.f.).

(Campanilla, 2020) señala que el Article 312 of the Penal Code of the Philippines punishes the occupation of real property or the taking of possession of any real property through violence or intimidation.

Asimismo en el Derecho Español el delito de usurpación de vivienda implica tomar posesión de una propiedad inmobiliaria con la intención de quedarse en ella sin la autorización del propietario legítimo. (Sierra Abogados, s.f.) señala que en este delito lo que se va a salvaguardar el bien jurídico de la propiedad de un individuo, su capacidad de usar y disfrutar de ella sin interferencias legales. Esto se debe a que la usurpación constituye una infracción contra el patrimonio, lo que justifica la sanción por cualquier acción que perturbe la posesión o el ejercicio de los derechos sobre la propiedad inmueble, de igual manera se regula como sujeto activo del delito de usurpación de vivienda a la persona que lo comete, en este caso no se trata del propietario del inmueble ni de ninguna persona asociada con un derecho real relacionado con la vivienda.

Continuando la segunda subcategoría fue analizar quién es un **Sujeto Activo**, teniendo que el autor (Calsin Tapia , 2019) señala que es de gran relevancia establecer en el delito de usurpación el sujeto que lleva a cabo la acción actúa con pleno conocimiento y voluntad de recurrir a la violencia, la amenaza, el engaño o el abuso de confianza con el fin de despojar al poseedor legítimo del inmueble es decir se considera esencial que dicho inmueble debe ser ajeno. Asimismo, se debe verificar

si no existen circunstancias de justificación por parte del sujeto activo, como se describe en el artículo 20° inciso 8, del Código penal, que se refiere a “actuar en el ejercicio de un derecho”. Por lo tanto, si el sujeto activo, incluso si es el propietario, se ve involucrado en este delito, se cumpliría la tipicidad que describe el tipo penal pero no se considerara como una conducta antijurídica.

Dentro del ordenamiento jurídico de la República de Panamá el autor (Arenas Nero, 2021) nos señala que la Teoría del Derecho Penal conceptualiza al delito de Usurpación como aquel que consiste en apoderarse de bienes inmuebles sin el consentimiento de su titular es decir el sujeto activo no tiene derechos sobre el bien pero aun así pretende incorporar este inmueble a su patrimonio, asimismo el delito de usurpación se identifica porque recae exclusivamente sobre bienes inmuebles, además de ello solo puede ser sujeto pasivo el que tenga la calidad de propietario o de poseedor legítimo de un bien inmueble, por lo que si una persona viene ostentando la posesión de manera ilegítima no va a poder plantear la denuncia de este delito.

De igual forma (Villalobos Pozo, 2016) en su tesis efectuada en la Universidad Nacional de Trujillo, tuvo como objetivo general determinar cuáles son los fundamentos para excluir al poseedor ilegítimo de mala fe como sujeto pasivo del delito de usurpación. En la investigación realizada por el autor utilizo el método inductivo – deductivo, y arribo a la conclusión que la normativa actual del artículo 202 del Código Penal considera como sujeto pasivo al poseedor que ostenta la posesión de manera ilegítima permitiéndole de este modo que pueda apropiarse de inmuebles de manera clandestina asimismo es importante ser cautelosos al conceder ciertas facultades a individuos con tendencias delictivas debido a su cultura criminal, esto con el fin de evitar perturbar la paz y la armonía social, y de esta forma construir un verdadero Estado de Derecho.

Se puede interpretar que la ley penal tiene a la posesión como el bien jurídico protegido entonces al ser esta la figura protegida resulta entonces irrelevante si esta posesión es legítima o ilegítima ya que el derecho penal solo va a proteger a quien ostente la posesión del bien y no a la persona que tenga la titularidad, por lo que con esto se desencadena un problema respecto de la pena impuesta al propietario no poseedor, debido a que en nuestra normatividad no existe diferencia entre la pena al

propietario no poseedor y el poseedor sin título, dado que no se concede un trato más atenuado a quien ostenta un título de propiedad. (Campos de la Rosa, 2023)

Dentro de la tercera subcategoría se tuvo al **bien jurídico tutelado** en el delito de Usurpación, en la doctrina española, existe un sector que considera a la posesión como bien jurídico protegido dentro del delito de usurpación, pero solo aquella posesión derivada del derecho de propiedad para ello el autor (Sierra Manzanares, 2018) En su tesis realizada en la Universidad Internacional de la Rioja en España, reconoce que dentro del ámbito doctrinal existe un sector que estima que dentro del delito de usurpación de bienes inmuebles el bien jurídico legalmente protegido vendría a ser la posesión que se protege en el contexto del delito de usurpación debe ser continua, permanente y estable en el tiempo, derivada específicamente del derecho de propiedad. Esto implica que no se ampara cualquier tipo de posesión, sino aquella que surge legítimamente del derecho de propiedad. Además, dado que el delito de usurpación es un delito común, cualquier persona puede ser sujeto activo, excepto el propietario del inmueble, vivienda o edificio en cuestión, ya que debe ser alguien ajeno a estos para cometer el delito.

(Ruiz Gutiérrez, 2019) En su investigación efectuada en Universidad César Vallejo sede Lima. Investigación en la que tuvo como objetivo principal analizar por qué razones resulta inapropiado y opuesto a nuestra normativa el considerar a la posesión precaria como el bien jurídico que se va a proteger en el delito de usurpación de inmuebles. De la misma forma el enfoque que tuvo la investigación del autor fue cualitativa de tipo aplicada, teniendo como método el deductivo y de diseño fenomenológico, arribando a la conclusión resulta perjudicial tanto para el sistema jurídico como para la sociedad en general. Es difícil comprender cómo se pueden proteger comportamientos que operan fuera de los estándares morales y sociales aceptados.

(Garcilazo de la Vega Rosado, 2019) en su investigación desarrollada en la Universidad César Vallejo filial Lima. Donde tuvo como objetivo principal examinar las implicancias legales derivadas del delito de usurpación ilegítima esto desarrollado en el año 2018, asimismo la investigación efectuada por el autor tuvo un enfoque cualitativo de diseño fenomenológico e interpretativo concluyendo que en nuestra legislación los operadores de justicia difieren respecto de cuál es el bien jurídico

protegido en el delito de usurpación ya que para ellos existe cierta discrepancia en considerar al poseedor como sujeto pasivo por lo que resultado de ello se puede evidenciar que muchas veces el derecho de propiedad termina siendo vulnerado.

Asimismo existe otra postura que señala que el bien jurídico es la posesión de manera autónoma, (Rojas Vargas, 2005) indica que la usurpación es un delito de carácter patrimonial, que tiene como bien jurídico tutelado a la posesión de un tercero, la cual debe ejercerse de manera pacífica, de igual forma el autor refiere que la protección no solo se limita a la posesión, sino que en términos generales hace énfasis al tranquilo disfrute del inmueble como ausencia de perturbación en el ejercicio de la posesión o de cualquier otro derecho real que se ostente sobre el bien.

(López Camacho, s.f.) señala this is in line with the said by the own CP, because the action of usurpation should fall upon an alien real property right. A real right, is a right of patrimonial character which allows to its owner, to dispose and enjoy of a good without more limitations than the established by the law. The property is the main real right of a person on a good.

La cuarta subcategoría fue el **Análisis de la interpretación judicial** en usurpaciones a cargo del propietario, de acuerdo con el (Recurso de Nulidad N° 2477-2016 sobre Usurpación, 2017) señala que en el delito de usurpación la persona afectada es decir el sujeto pasivo va a ser aquel individuo que tiene la posesión del inmueble, sin importar la legalidad de su título de propiedad. En otras palabras, el derecho penal proporciona protección en situaciones de posesión ilegítima o posesión precaria.

El Código Penal Chileno regula en su artículo 457° el delito de usurpación y respecto del tipo penal señala de manera específica las condiciones para determinar al sujeto pasivo teniendo que este debe tener un derecho legítimo, siendo incluso que el tipo penal castiga a aquel que mediante actos de fuerza impidiera al legítimo titular recobrar el disfrute de su derecho posesorio, no dejando de este modo que el poseedor ilegítimo sea considerado sujeto pasivo del delito de usurpación.

De la misma forma en el Código Penal de Brasil el delito de Usurpación está definido en el artículo 161, donde se especifica que la alteración de linderos constituye la conducta principal de este delito. Además, según esta legislación, el delito de usurpación solo puede ser cometido por alguien que sea ajeno al inmueble en

cuestión. En otras palabras, la responsabilidad penal por este delito recae únicamente en personas que no tengan ningún derecho legal sobre la propiedad usurpada.

En el presente proyecto de investigación es necesario señalar si en nuestra legislación se toma al propietario como sujeto Activo en el delito de Usurpación para lo cual tenemos al autor Salinas, Ramiro (2023) quien precisa que el sujeto activo de las conductas delictivas realizadas en el delito de usurpación puede ser cualquier persona incluso el mismo propietario del inmueble, por lo que siendo esta la postura de nuestra legislación se cree conveniente la realización de un cambio interpretativo.

II. METODOLOGÍA

La investigación es de tipo Básica, una investigación de tipo básica se centra en explorar y descubrir los principios fundamentales y conceptos clave dentro de una disciplina específica. Este tipo de investigación sirve como punto de partida para analizar fenómenos y eventos dentro del ámbito de estudio correspondiente. (Escudero Sánchez & Cortez Suárez, 2018). En la presente investigación tiene como punto de partida la necesidad de un cambio interpretativo respecto del tratamiento que se le da al propietario como sujeto activo del delito de usurpación.

Teniendo un enfoque cualitativo, el enfoque cualitativo se centra en las experiencias subjetivas, considerándolas como objetos apropiados para la investigación científica. Su objetivo es comprender los procesos de pensamiento que influyen en las acciones. El investigador cualitativo incorpora la subjetividad en su enfoque de trabajo establece los parámetros de su investigación. En la presente investigación se busca establecer la necesidad de un cambio interpretativo respecto del tratamiento que se le da al propietario como sujeto activo del delito de usurpación, por lo que en efecto tendrá un enfoque cualitativo. (Galeano Marin, 2004)

El diseño de la presente investigación es: No experimental, es decir las variables no son manipuladas, en este diseño de investigación el indagador se limitara a observar los hechos tal como ocurren, además de ello los datos se obtienen de manera directa por lo que posterior a ello son estudiados. (SurveyMonkey, s.f)

Respecto a las categorías, se tuvo como primera categoría el propietario como sujeto Activo en el delito de Usurpación, para ello el autor Salinas, Ramiro (2023) señala que el sujeto activo en el delito de usurpación puede ser cualquier persona no necesita de ninguna característica siendo así que incluso puede serlo el propietario del inmueble.

La segunda categoría fue la interpretación Judicial en el delito de usurpación, siendo que la interpretación judicial viene a ser aquella que la realiza nuestros órganos judiciales, ya sean jueces o tribunales, a través de sus decisiones, sentencias y acuerdos. Por lo general en esta interpretación se considera la interpretación legislativa si existe, y si la hubiera también la doctrinal. Esta interpretación solo tiene efecto en el caso concreto que se está juzgando en el presente caso en el delito de usurpación. (Bramont-Arias Torres L. A., 2022)

Asimismo se tuvo cuatro sub categorías, siendo la primera el Delito de Usurpación que se encuentra regulado en el (Código Penal, 2023) en el artículo 202 se regula el delito de Usurpación donde refiere que la pena será no menor de 2 ni mayor de 5 años, asimismo señala en los incisos la alteración de linderos, el despojo, la violencia y el ingreso ilegítimo mediante actos ocultos al inmueble, teniendo como bien jurídico tutelado la posesión.

Continuando la segunda subcategoría fue analizar quién es un Sujeto Activo, para el autor (Bramont-Arias Torres L. M., 2002) el sujeto activo se refiere a aquella persona que lleva a cabo la acción o inacción que se describe en el elemento del delito.

Dentro de la tercera subcategoría se tuvo el bien jurídico tutelado en el delito de Usurpación, (Salinas Siccha, Delitos contra el patrimonio , 2023) en el delito básico de usurpación, el bien jurídico protegido es el patrimonio de las personas, especialmente el disfrute pacífico y tranquilo del bien inmueble. Además, señala que desde agosto de 2013, con la publicación de la Ley 30076, ha habido un cambio legislativo donde el derecho penal busca proteger principalmente la propiedad en el delito de usurpación. En cuanto a los agravantes de este delito, Salinas sugiere que el bien jurídico protegido no se limita al patrimonio, sino que también incluye otros como la pacífica convivencia social.

La cuarta subcategoría fue el Análisis de la interpretación judicial en usurpaciones a cargo del propietario, de acuerdo con el (Recurso de Nulidad N° 2477-2016 sobre Usurpación, 2017) señala que en el delito de usurpación la persona afectada es decir el sujeto pasivo va a ser aquel individuo que tiene la posesión del inmueble, sin importar la legalidad de su título de propiedad. En otras palabras, el derecho penal proporciona protección en situaciones de posesión ilegítima o posesión precaria.

El escenario de estudio ha sido local, utilizándose el instrumento de la entrevista la misma que se realizó en las instituciones en las que laboran los entrevistados.

Para la investigación se tuvo como participantes: jueces especialistas en derecho penal, abogados especialistas en derecho penal y fiscales del distrito judicial de Lambayeque.

En la presente investigación, se llevaran a cabo las siguientes técnicas:

Técnica de la entrevista, para (Virginia, 2012) el uso de la entrevista como técnica para recopilar datos implica la necesidad de tomar una serie de decisiones metodológicas. Estas decisiones metodológicas deben estar en línea con nuestros planteamientos teóricos y las hipótesis que hemos planteado.

Técnica de análisis documental, los autores (Peña Vera & Pirela Morillo, 2007) señalan que el análisis documental es aquel que se caracteriza por ser dinámico dado que tiene la capacidad de representar el contenido de un documento de manera diferente a su forma original, dando lugar a la creación de un nuevo documento.

Instrumento de guía de entrevista, (Feria Avila, Matilla Gonzáles, & Mantecón Licea, 2020) Constituye el instrumento metodológico que viabiliza la implementación del método en la práctica. A menudo se pasa por alto que en la práctica no se utiliza el método sino su guía debido a su naturaleza metodológica.

Para (Guillén Díaz & Sanz Trigueros, 2021) el rigor científico es aquel que se caracteriza como “atributo que poseen las personas y/o investigaciones que llevan a cabo, cuyos discursos, generalmente de naturaleza científica, se distinguen por su alta precisión y una lógica inflexible.

El análisis de datos constituye un componente crucial para el progreso de la investigación, cuando se emplea de manera eficiente, proporciona una mayor comprensión de la productividad en un periodo específico y facilita la toma de decisiones basadas en datos, lo que, a su vez reduce los riesgos. (Ortega, 2023)

En la presente investigación el método de análisis de información es el hermenéutico, para (Grondin & Martínez Riu, 2008) la hermenéutica era la teoría de la interpretación de las manifestaciones vitales fijadas por escrito es decir con este método el investigador va a explorar entre las partes y el todo del texto esto con el fin de lograr un entendimiento apropiado del mismo.

La investigación en términos generales comparte muchos de sus aspectos éticos con la investigación cualitativa. Asimismo ¿Qué hace que la investigación sea ética?, sugiere que la primera respuesta probablemente se refiere al consentimiento informado, la validez científica. (Viorato Romero & Reyes García, 2019). En ese orden de ideas en la presente investigación se ha tomado en cuenta las guías de estudio

ofrecidas por la Universidad Cesar Vallejo, se ha respetado el formato de normas APA con el fin de cautelar los derechos intelectuales de los autores citados.

III. RESULTADOS

Con relación a los resultados obtenidos para la investigación estos fueron recopilados a través del instrumento de la guía de entrevista, respecto de la misma esta conto con 07 participantes entre ellos jueces, fiscales y abogados especializados en materia penal.

Respecto a mi objetivo general que consiste en Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor, se realizaron 02 preguntas teniendo como primera pregunta: **¿Qué criterios normalmente se toman en cuenta para emitir sentencia cuando el sujeto activo es el propietario?**; en la cual los participantes respondieron

Para iniciar **el primer entrevistado** indicó que de conformidad con el artículo 202 del Código Penal el bien jurídico protegido dentro del delito de usurpación es la posesión ahora en la situación que el que turbe la posesión sea el titular del inmueble se valora si este ha realizado conductas violentas no solo contra el inmueble sino contra quien viene ostentando la posesión.

La **segunda entrevistada** preciso que en temas de usurpación nosotros tenemos que verificar la posesión del bien si es propietario también puede ser autor del delito no tendríamos diferencia.

El **tercer entrevistado** señalo que en el delito de Usurpación no solo cuando se trata que el sujeto activo es el propietario sino en todos los casos es que toman en cuenta si el sujeto activo tiene las condiciones o no para realizar la acción en este caso no se exige una cualificación especial respecto del sujeto activo por eso se dice que es un delito común por eso al ser un delito común puede ser cometido por cualquier persona, se verifica que pueda ser pasible de ser sujeto activo, los verbos rectores y los medios comisivos para que se configure el delito de usurpación como es violencia, amenaza, abuso de confianza y si la persona en la que se realiza la acción calza de ser sujeto pasivo esto es sea poseedor u ostenté un derecho real sobre el bien.

El **cuarto entrevistado** indicó que normalmente no se toma mucho en consideración para establecer la responsabilidad penal la condición de propietario o no, solamente la condición de un posesionario previo, sin embargo como las consecuencias jurídicas de un delito no solo tienen que ver con la asignación de una pena sino también con el pago de una reparación civil y dentro de ella los componentes de la misma que son

las restitución y reparación del daño ocasionado con el delito o una indemnización por daños y perjuicios forma parte de una reparación civil el reponer las cosas a un estado anterior para el delito de usurpación correspondería restituir el bien en estos casos si evalúan esta condición de propietario, muchas veces y debería ser así en atención a la redacción, pero cuando el sujeto activo viene a ser el propietario se toma en consideración eso para no reponer las cosas a un estado anterior sino que este sea solo pasible de una condena.

El **quinto entrevistado** refirió que lo que se toma en cuenta es que el sujeto pasivo haya estado en ejercicio de un derecho real o ya sea cualquier derecho real el cual haya estado el ostentando al momento de ejecutarse la conducta delictiva o lo que también se toma en cuenta es la posesión del sujeto pasivo y muchas veces hay criterios jurisprudenciales que algunos te decían que no hay delito de usurpación cuando la posesión es ilegítima así como también hay otros criterios que te dicen que no importa si la posesión es legítima o ilegítima pero lo que importa es que sea posesión, y ya como criterios secundarios se evalúa la conducta del sujeto activo en este caso del propietario o de aquella personada acusada de este delito.

El **sexto entrevistado** indico que se toman en cuenta la concurrencia de los verbos rectores, destrucción o alteración de linderos, despojo, turbación o ingreso mediante actos ocultos, además de tomarse en cuenta que el agraviado se encuentre en posesión del bien al momento de realizarse el hecho, asimismo no se tiene mayor relevancia si trata de un propietario o no.

El **séptimo entrevistado** señalo que para la investigación por delito de usurpación se toma en cuenta la conducta delictiva del sujeto asimismo cuando se trata de un propietario se le puede investigar por usurpación o por delito de justicia por mano propia.

La segunda pregunta fue la siguiente: **¿Considera Ud. que los criterios adoptados en los fallos judiciales son los correctos?**, frente a la cual los participantes contestaron:

El **primer entrevistado** señalo que no porque generalmente al ser la usurpación un delito contra la posesión se le resta trascendencia al rol que cumple el propietario esto en atención al propio código civil que dice que la propiedad es perpetua entonces a veces los propietarios descuidan la propiedad y lógicamente abusando un poco de su

condición de propietarios descuidan la posesión y genera este tipo de problemáticas en las que hay invasores en los predios.

La segunda entrevistada indico que ella acata las normas procesales, judiciales y los acuerdos que se toman por parte de la Corte Suprema, como Magistrada se rige a lo que está prescrito en la ley por lo que considera que es correcto reprimir las conductas de personas que atentan contra el patrimonio en este caso los que cometen el delito de usurpación

El tercer entrevistado señalo que muchas veces se cuestiona el hecho de que como un propietario podría ser sujeto activo del delito de usurpación si él es el propietario o sea, el delito de usurpación en sus tres primeras modalidades protege exclusivamente la posesión, entonces si tú haces una ponderación entre el derecho de posesión y el derecho de propiedad en efecto quien tendría mayor derecho sobre el bien sería el propietario porque en él recae hasta la facultad incluso de disponer del bien lo que no puede hacer el poseedor, sin embargo hay mecanismos como el desalojo entonces se tendría que evaluar hasta qué punto yo como propietario no puedo ser sujeto activo del delito de usurpación pero sin vaciarle el contenido al proceso de desalojo.

El cuarto entrevistado respondió que acá si existe una cierta inconsistencia no de que esos principios no alcancen algunas figuras jurídico penales que sancionan en algunos casos aquellas personas que pueden tener un derecho amparado de cierta forma como el propietario pero que sin embargo pueden ser sancionable por algún comportamiento irregular me parece que existen otras alternativas con estas personas ya que un propietario no busca un interés patrimonial ilegítimo o antijurídico y eso es lo que tenemos nosotros que entender porque un propietario cuando va a la búsqueda de recuperar su predio no va en la búsqueda de un fin o interés patrimonial si nos pasamos en el nomen iuris en el que se encuentra el delito de usurpación todo ese nomen iuris tiene una finalidad de lesión patrimonial o de interés patrimonial pecuniario entonces el propietario no tiene esa finalidad ya que es su patrimonio del que va en defensa pero existen otras vías, él lo que infringe él lo que ofende es al sistema de justicia mismo porque él debería haber acudido a un sistema de justicia para recuperar su patrimonio entonces deberían haber otras alternativas con él para sancionar o reprochar su comportamiento de ofensa al sistema de heterocomposición,

por lo que a mí me parece desproporcionada la forma como se le puede sancionar a un propietario.

El quinto entrevistado indico que en este tema la jurisprudencia está dividida no hay claridad, hay algunos magistrados que no hacen un análisis tan exhaustivo, ven que la persona estaba en posesión y por tanto está acreditado el bien jurídico está acreditado la conducta atípica y nada mas no analizan de fondo si realmente esa posesión era posesión se hace un análisis un tanto simplista, considero para mí que la posesión ilegítima no tiene por qué ser amparada por esta clase de criterios por el tipo penal sino una posesión legítima porque muy aparte las normas tienen que ser interpretadas desde mi punto de vista con un criterio de justicia porque el delito de usurpación el delito penal no lo podemos ver de manera aislada porque detrás hay un propietario que busca darle un uso económico correcto a su predio ya sea que si el inquilino no está pagando la renta y quizás vio una forma de hacerse con la posesión, con el fin de darle un uso correcto que es el sustento suyo y de su familia o por el simple hecho de que es propietario y tiene derecho de poder servirse de su propiedad, entonces considera que no todos los criterios son correctos.

El sexto entrevistado considero que dentro del proceso, el fiscal tiene que acreditar el verbo rector que invoca para que en base a ello ver si se configura el delito de usurpación, los criterios para resolverse deben realizarse tomando en cuenta el derecho de propiedad como base general y teniendo a la posesión como el bien tutelado específico.

El **séptimo entrevistado** indico que en el delito de usurpación se protege la posesión (bien jurídico), por lo que si alguien viene e irrumpe esta posesión el derecho penal entra a tallar con el fin de repeler estas conductas.

De acuerdo con el primer objetivo específico que fue: Analizar el tratamiento que se le da en nuestro ordenamiento jurídico al propietario que intenta recuperar su propiedad por mano propia, se realizaron dos preguntas la primera es la siguiente: **El artículo 202° del Código penal regula el delito de Usurpación, ¿Qué bien jurídico se protege? ¿Ud. esta de acuerdo con ello?**

El primer entrevistado señalo que el bien jurídico protegido es la posesión, lo que pasa es que la posesión es antagónica porque el que tiene la posesión descuida la propiedad entonces no siempre el poseedor es propietario y lógicamente yo creo que

el ordenamiento jurídico desde la Constitución Política del Estado protege la propiedad le da más trascendencia a la propiedad más que a la posesión entonces ahí empieza ahí una problemática entre lo que protege el código civil y entre lo que el Código penal ha establecido en calidad de bien jurídico tutelado en el delito de usurpación.

La segunda entrevistada refirió que la posesión, manifestando que está de acuerdo porque la propiedad se ventila dentro de la vía civil.

El tercer entrevistado señaló que inicialmente el delito de usurpación solo contemplaba las modalidades 1, 2 y 3 alteración de linderos, despojo y turbación de la posesión en estas modalidades se protegía netamente la posesión entendida como el ejercicio defacto la visibilidad de actos materiales que en efecto se evidencien en el lugar de los hechos que realizas actos de posesión, sin embargo se incorpora el inciso 4 que contempla la figura del que ilegítimamente ingresa mediante actos ocultos en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse que no pueda oponerse quien tenga algún derecho con esta nueva modalidad de usurpación a mi criterio se incorporaron 3 sub modalidades para mí la primera y segunda modalidad protege la posesión, pero cuando hablamos de la tercera modalidad que menciona quien ingresa ilegítimamente para asegurarse del desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse por lo que a mi criterio también se protege la propiedad.

El cuarto entrevistado indico que actualmente lo que se protege es la posesión como tal sin ningún tipo de distinción, me parece que si el código civil hace diferencia entre la posesión ilegítima y legítima de buena fe o de mala fe el Código Penal también debería hacer distinción entre ellos y no debería involucrar como sujeto pasivo por ejemplo a un poseedor ilegítimo de mala fe s la norma civil lo hace así porque la norma penal no lo puede hacer así, considero que debería ajustarse eso.

El quinto entrevistado preciso que la posesión, y que considera que de manera genérica no, porque hay clases de posesión la posesión legítima o ilegítima, si bien la posesión ilegítima no es una es un delito en sí pero no es conducta que está amparada por el ordenamiento civil es una conducta que genera consecuencias negativas para quien la ejerce y como puede ser posible que esta sea amparada por el ordenamiento penal considero que también se debe hacer esa distinción.

El sexto entrevistado refiere que lo que se tutela de manera general es la propiedad pero de manera específica la posesión y si estoy de acuerdo con ello.

El séptimo entrevistado indicó que en los incisos 1 al 3 del artículo 202 del Código penal se protege la posesión y en el inciso 4 del artículo 202 del citado código se protege también el derecho de propiedad pero con la condición que el propietario haya realizado una mínima posesión sobre el predio.

La segunda pregunta: **¿Considera válido que un propietario sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación?**

El primer entrevistado respondió que debería haber una simplificación procesal para poder determinar si el propietario es imputado o no o si solo está haciendo actos de recuperación posesoria me parece que debería haber un poco más de simplificación al respecto incluso en el trámite del proceso penal porque eso de repente podría disminuir la carga en atención a este tipo de delitos que son frecuentes.

La segunda entrevistada considera que el ser propietario no lo autoriza a que realice conductas que van contra la norma debido a que existen formalidades que se deben cumplir.

El tercer entrevistado considera que si cuando este se desprende de manera voluntaria del bien es decir yo como propietario con el ánimo de incumplir un contrato y con los medios comisivos que regula el delito es decir con violencia, amenaza, despojo o turbo la posesión del poseedor inmediato a mi criterio sí podrían ser los propietarios sujetos activos del delito.

El cuarto entrevistado considera que existen otros mecanismos el propietario no busca un fin patrimonial, el propietario no busca hacerse con una riqueza con una intención de un incremento patrimonial no se corresponde con el nomen iuris que protege todo esa gama de delitos estamos en sistema finalista nuestro Código penal está constituido así el comportamiento humano busca un fin y se construyen las normas penales en base a ese fin y no existe esa correspondencia en el propietario lo que el busca es si saltarse el sistema de justicia administrándose justicia el mismo por lo que para mí podría encuadrarse en el delito de justicia por mano propia incluso yo estoy aplicando esa figura en algunos casos porque considero que es lo más idóneo y adecuado.

El quinto entrevistado indico que a nivel normativo al proteger la posesión el propietario que cede esa posesión si podría ser sujeto activo estoy de acuerdo con eso siempre y cuando el poseedor al que se le ha cedido esta posesión la ostente de manera legítima

El sexto entrevistado precisa que no lo considera válido, a excepción de cuando se trate de un poseedor que viene ostentando la posesión de manera legítima en esos casos considero que sí.

El séptimo entrevistado preciso que si es posible que un propietario sea considera sujeto activo del delito de usurpación debido a que se protege la posesión.

Asimismo respecto del segundo objetivo específico: identificar el tratamiento que se les da en otras legislaciones a los propietarios que intentan recuperar su propiedad, se realizó dos preguntas teniendo como primera la siguiente: **¿Cuál es el tratamiento legal del delito de usurpación en el derecho comparado?**

El primer entrevistado respondió que bueno en la mayoría de ordenamientos jurídicos, América tiene influencia Romano - germánica así que siempre se prioriza la posesión por sobre la propiedad y en ese sentido pues la usurpación elevada a categoría delito siempre termina protegiendo más la posesión que la propiedad.

La segunda entrevistada señalo que no recuerda pero presume que tienen la misma influencia.

El tercer entrevistado Nosotros en el delito de usurpación hemos copiado mucho al Código Penal de Argentina y Costa Rica es lo alcances que recuerdo.

El cuarto entrevistado indico que muchas legislaciones en Brasil, España e incluso creo que en Chile también incorporan un elemento normativo, dentro de la estructura de la atipicidad nosotros encontramos pues los elementos clásicos sujeto activo sujeto pasivo, acción típica, bien jurídico tutelado, imputación objetiva en algunos casos y los elementos normativos y distintivos dentro de estos elementos hay un elemento normativo que otros ordenamientos si lo están incorporando que se llama ajenidad entonces esto lo incorporan dentro de la redacción del tipo penal y le otorga un matiz importante porque cuando hablamos de ajenidad o bien de ajena pertenencia entonces generamos con eso que el sujeto activo desconozca no tenga un vínculo de titularidad o un interés relacionado con una justificación de propiedad, cuando

decimos que el irrumpe en una posesión ajena a él entonces estamos hablando que él no tiene una relación o con un bien de ajena pertenencia incluso en algunas redacciones lo dice, es decir que él no tiene una relación alguna con este bien excluye de esta forma cualquier tipo de vínculo es decir si una persona si tuviera una relación ya no estuviera como sujeto activo, ese término ese elemento normativo permite en algunos otros ordenamientos generar pues una exclusión de un propietario y ya lo sancionan de otra manera y hay por ejemplo calzaría otro delito como es el de justicia por mano propia.

El quinto entrevistado preciso que en algunos Países se prioriza la propiedad en particular en EE.UU los procesos de Desalojo tienen menos etapas procesales y en una sola audiencia se resuelvo todo, y eso que genera consigo que no exista un incremento de delitos de usurpación ya que el propietario recupera de manera célere su predio, algo que no se da en nuestro País ya que si no hiciste un buen contrato y aun así lo hagas tienes que irte a un juicio que es relativamente largo y costoso que dura 2 o 3 años primera, segunda instancia y hasta incluso Casación pasaron 5 o 6 años por ejemplo un caso que tuve inicio en 2018 y recién hemos recuperado la posesión hace unos días después de casi 6 años.

El sexto entrevistado indica que no tiene mucha información sobre ello pero infiere que las demás legislaciones deben mantener la misma línea normativa.

El séptimo entrevistado señala que no ha revisado textos del tratamiento de la usurpación en otros países.

Seguidamente se tuvo como segunda pregunta: **A su criterio ¿considera que sería conveniente adoptar la postura de alguna legislación diferente a la nuestra?**

El primer entrevistado menciona que cree que hay más cuestiones de política criminal que se tienen que hacer para el control del delito de usurpación, claro el delito no va a desaparecer pero se tiene que controlar y parte del control tiene que hacerse fuera del derecho penal porque ya el derecho penal llega cuando ya ocurrió el delito de usurpación para restablecer la vigencia de la norma, el tema está en hacer acciones para justamente tratar de proteger la propiedad.

La segunda entrevistada considera que el legislador peruano lo que busca es reprimir estas conductas, podría preverse que esta conducta encuadre en otro tipo

penal así como las excepciones que existen para tráfico ilícito de drogas se exceptúan o se reducen las penas para aquellas personas que son propietarias del bien haciendo uso de su derecho de querer recobrar porque existe no tanto el ir contra la persona o contra el bien sino el de poder recobrar su derecho porque se debe sancionar ese tipo de conductas pero no a la magnitud que se sanciona con privativas efectivas.

El tercer entrevistado considera que no, pero que sí que se debería delimitar bajo que supuestos no se podría configurar el propietario como sujeto activo del delito de usurpación y en que supuestos sí.

El cuarto entrevistado Considera que si es necesario ya que el delito de usurpación es uno de los más comunes dentro de esta desesperación de la gente por obtener predios o tierras dentro de esta informalidad.

El quinto entrevistado indicó que el Derecho está en constante evolución tanto a nivel teórico como a nivel práctico se debe visualizar lo que ocurre en otras legislaciones y luego de un análisis doctrinario podría aplicarse, creo que si se podría adoptar otros criterios.

El sexto entrevistado refiere que más que adoptar lo dispuesto en otras legislaciones lo que debe hacer el juzgador peruano es brindar una protección idónea a la posesión, no amparar conductas contrarias lo cual permitirá que no terminen sancionados los propietarios porque los poseedores ilegítimos no verán un medio para delinquir dentro del derecho penal.

El séptimo entrevistado indico que no ha revisado legislación sobre el delito de usurpación en otros países.

Como tercer objetivo específico se tuvo lo siguiente: Establecer la necesidad de realizar una correcta interpretación respecto al propietario en el delito de usurpación, formulándose 2 preguntas siendo la primera: **¿Considera que es necesario realizar una correcta interpretación en la jurisprudencia respecto al propietario en el delito de usurpación?**

El primer entrevistado preciso que la jurisprudencia no va a cambiar mientras que no haya una protección más idónea del bien jurídico tutelado, finalmente la

jurisprudencia en la pirámide de Kelsen se encuentra en la parte infine, es decir hay leyes que tienen que cambiar las cuales pueden ser de índole Registral.

La segunda entrevistada indicó que eso ha sido una modificatoria al artículo 202 del código penal en razón que estaban aumentando las conductas delictivas.

El tercer entrevistado considera que habría que conocer muy bien las figuras del derecho civil pero mientras no exista una regulación en la vía civil respecto a la forma en la que el propietario pueda recuperar su posesión, el tratamiento jurisprudencial que le están dando al delito de usurpación en el sentido que todos pueden ser autores incluso el propietario yo creo que es el correcto.

El cuarto entrevistado respondió que podría realizarse una modificación legislativa.

El quinto entrevistado refirió lo siguiente: ¿Quién es el propietario? aquel que ejerce las máximas facultades sobre un bien todas esas facultades están contenidas en el Código Civil y tienen que ser analizadas en el proceso penal de usurpación porque a partir de allí se va a legitimar o no ciertas conductas de la personas y esa calidad de propietario tiene que ser contrapuesta con la conducta del poseedor para determinar también la clase de posesión que él está ostentando cuando se ejecuta la acción, entonces considero que sí que se debería realizar una interpretación.

El sexto entrevistado indicó que si es necesario debido a que la jurisprudencia no es uniforme en estos casos, por lo que también debe analizarse la calidad que tienen los agraviados, como obtuvieron la posesión y que calidad tiene el imputado para no sancionar de manera drástica a alguien que puede tener un derecho sobre el bien.

El séptimo entrevistado consideró que se pueden hacer ciertas precisiones dentro del tipo penal.

Finalmente la segunda pregunta fue: **¿Considera idóneo que se establezca como precedente vinculante que el propietario no sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación frente a un poseedor ilegítimo?**

El primer entrevistado dijo: Últimamente se le da mucha importancia a los precedentes vinculantes de la Corte Suprema a efectos de que estos se dan para interpretar la ley cuando hay vacío o cuando hay una deficiencia de la norma de tal modo que no se deje de administrar justicia, aunque a mí consideración lo que se

requiere es un cambio normativo porque esto va terminar afectando a un legítimo propietario dando incluso condición de sujeto activo cuando en realidad lo único que está haciendo es defender su propiedad por sobre la posesión una posesión que incluso suele ser ilegal.

La segunda entrevistada refirió que a su parecer se podría considerar, o también se podría considerar la posibilidad de una reducción de pena o incluso acogerse a una salida de principio de oportunidad en razón de que él en su entendido de que era propietario podría obtener de manera inmediata su predio y despojar a las personas y quedarse con su bien.

El tercer entrevistado indicó que si bien existe propietarios que producto del actuar abusivo de unos poseedores no pueden recuperar su posesión, también hay poseedores que tienen contratos vigentes y propietarios abusivos que tal vez ante un mayor pago mensual por arrendamiento quieren despojar a estas personas, por eso no lo considero idóneo sin embargo mientras las modificaciones vengán a solucionar problemas y estas modificaciones no vulneren el derecho de otras personas bienvenidas sean.

El cuarto entrevistado considera que si, además que podría ser más conveniente una modificatoria normativa pero si un acuerdo plenario lo podría realizar así, estaría bien la cuestión es que se modifique, debiendo incluirse como elemento de tipo la ajenidad.

El quinto entrevistado considera que se debe establecer un criterio vinculante donde se establezcan pautas para analizar la conducta del propietario por ejemplo si este propietario está sufriendo con un arrendatario que no quiere pagar y que además se le ha vencido el contrato que sale y entra cuando quiere al inmueble y el propietario va y retira sus cosas sin causarles daño, eso para mí es una conducta atípica o que debería establecerse como atípica porque el poseedor puede venir y va a decir yo ostento la posesión si pero tu posesión es ilegítima en todo caso ve y reclama si sientes algún daño en otra vía entonces se debe establecer en que criterios interpretativos un propietario no puede ser sujeto activo del delito de usurpación, porque es totalmente injusto con algunos propietarios que tienen a un ordenamiento jurídico totalmente hostil para ellos.

El sexto entrevistado que debería establecerse un precedente vinculante que establezca que el bien jurídico tutelado por el delito de usurpación es la posesión legítima esto con el fin de cautelar conductas que no afecten el orden público y no contravengan, con esto se brindaría mayor seguridad jurídica y por ende no existiría propietarios que terminen inmersos en el delito de usurpación por intentar recuperar sus inmuebles.

El séptimo entrevistado señalo que conforme a lo indicado puede realizarse ciertas precisiones dentro del tipo penal del delito, asimismo es conveniente delimitar el bien jurídico protegido.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación se planteó como **objetivo general** el **describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor**, obteniendo de nuestro instrumento aplicado en este caso la entrevista la opinión de personas especialistas en la materia, teniendo como discusión respecto del objetivo general el mismo que ha motivado la presente investigación, debido a que es preocupante el tratamiento que se le brinda a una persona que ostenta un título sobre el bien frente a un supuesto agraviado que en ciertas ocasiones no tiene legitimidad para posesionarse en el inmueble .

Respecto de ello todos los entrevistado coinciden en que para que se configure el delito de usurpación solo se observa la concurrencia de los verbos rectores y que el agraviado se encuentre en la posesión del bien, siendo que no tiene mayor relevancia el título que pueda tener el propietario, ya que si su conducta se encuentra inmersa en alguna de las acciones que establece el tipo penal será pasible de ser sancionado, asimismo el **cuarto entrevistado** señalo que existe una cierta inconsistencia en algunas figuras jurídico penales que sancionan en algunos casos aquellas personas que pueden tener un derecho amparado de cierta forma como el propietario pero que sin embargo pueden ser sancionable por algún comportamiento irregular sin mediarse que de por medio puede existir otras alternativas con estas personas, asimismo el **quinto entrevistado** indico que en este tema, hay algunos magistrados que no hacen un análisis tan exhaustivo, ven que la persona estaba en posesión y por tanto está acreditado el bien jurídico, está acreditado la conducta atípica y nada mas no analizan de fondo si realmente esa posesión era posesión legitima o no, se hace un análisis un tanto simplista, considerando para el que la posesión ilegítima no tiene por qué ser amparada por esta clase de criterios, sino una posesión legitima porque muy aparte las normas tienen que ser interpretadas con un criterio de justicia.

Lo señalado por los entrevistado coincide con (Campos de la Rosa, 2023) quien señalo que la interpretación de la normativa penal, protege a la posesión es decir esta viene a ser el bien jurídico tutelado. Por lo tanto, la legitimidad o ilegitimidad de dicha posesión no es relevante; lo que importa es proteger a quien efectivamente posee el bien, no necesariamente a quien tenga el título legal de propiedad. Esto genera un problema con respecto a las penas impuestas, ya que actualmente no se

otorga un tratamiento más benigno a los propietarios que ostentan un título sobre el bien pero que no son poseedores efectivos del mismo.

Conforme a lo descrito por los entrevistados se concuerda que para que un individuo sea considerado usurpador tiene que su actuar encontrarse descrito dentro del tipo penal, y de igual forma cualquier individuo puede ser sujeto activo incluso aquel propietario que pretende recuperar su inmueble, por lo que el tratamiento que recibe el propietario como sujeto activo del delito de usurpación no es diferenciado, no se le otorga algún atenuante a aquel que ostente un título habilitante sobre el bien, solo se constata que concurran la acción descrita en el tipo penal para que esta se configure.

Teniendo como primer objetivo específico analizar el tratamiento que se le da en nuestro ordenamiento jurídico al propietario que intenta recuperar su propiedad por mano propia, siendo que la mayoría de los entrevistados coinciden que en el delito de usurpación el bien jurídico tutelado es la posesión señalando el primer, cuarto y quinto entrevistado que existe una controversia entre lo que protege el Código Civil y el Código penal asimismo señalan que no se debería proteger a la posesión de manera genérica.

Esto coincide con lo señalado con el autor (Mozas Pillado, 2020) respecto del bien jurídico tutelado en el delito de usurpación, donde la distinción entre la protección de la posesión basada en el derecho de propiedad y la posesión de disfrute efectivo radica en que, en el primer caso, se brinda protección únicamente cuando existe un título legal que respalde el derecho a poseer, lo que limita la protección penal a un conjunto más restringido de casos. Esto difiere del segundo caso, donde se puede proteger al poseedor ilegítimo si está establecido de facto en el bien inmueble objeto de disputa.

En cuanto al tratamiento que se le brinda al propietario como sujeto activo del delito de usurpación el **primer y el cuarto entrevistado** señalan que debería existir una simplificación procesal para poder determinar si el propietario es imputado o no o si solo está haciendo actos de recuperación posesoria, además que este accionar podría encuadrarse en otra figura como es el delito de justicia por mano propia, **el segundo y tercer entrevistado** consideran que si es válido que un propietario sea usurpador de su propiedad, dado que consideran que cuando el propietario se desprende de manera voluntaria del bien es decir como propietario con el ánimo de

incumplir un contrato y con los medios comisivos que regula el delito es decir con violencia, amenaza, despoja o turba la posesión del poseedor inmediato a su criterio sí podrían ser los propietarios sujetos activos del delito, por el contrario el **quinto entrevistado** considera que sea válido siempre y cuando el agraviado sea un poseedor legítimo y el **sexto entrevistado** no lo considera válido.

En cuanto a que un propietario sea considerado como sujeto activo en el delito de usurpación el autor (Cutimbo Rodríguez, 2019) sugiere agregar una circunstancia atenuante cuando el acusado sea el propietario pero no el poseedor, distinguiendo entre aquel propietario que reclama su derecho con un título válido y alguien que ingresa sin derecho alguno. Según el principio de proporcionalidad de la pena, esta propuesta es apropiada. Sin embargo, es importante aclarar que al proteger solo la posesión legítima, no estamos tratando con una atenuante, sino más bien con un caso de atipicidad. Desde la perspectiva de la teoría del delito, la conducta no encajaría en la definición del artículo 202 del Código Penal. Sin embargo, podría ser aplicable a otros tipos penales, como lesiones, si hay violencia involucrada.

Se puede evidenciar que existe una opinión dividida dado que un sector señala que dentro del delito de usurpación solo se debe proteger la posesión que derive de un derecho legítimo como lo es el derecho de propiedad, y otro sector que señala que se protege la posesión sin importar la calidad que esta tenga, postura que considero no es la más adecuada más bien por el contrario el proteger la posesión de manera genérica ocasionaría consigo que se amparen conductas que no se sujetan a derecho, tal cual se describe en nuestra problemática, siendo que de protegerse solo la posesión legítima se brindaría seguridad jurídica teniendo que no se protegerían conductas contrarias al orden público, además de conseguirse una coherencia en el ordenamiento jurídico en cuanto a lo que protege la vía civil y la penal.

Como **segundo objetivo específico identificar el tratamiento que se les da en otras legislaciones a los propietarios que intentan recuperar su propiedad**, la mayoría de entrevistados no tienen mucho conocimiento sobre el tratamiento del delito de usurpación en el derecho comparado, sin embargo el **quinto entrevistado** indico que muchas legislaciones en Brasil, España e incluso en Chile incorporan un elemento normativo. Dentro de la estructura de la tipicidad de nuestro ordenamiento, encontramos pues los elementos clásicos sujeto activo, sujeto pasivo, acción típica,

bien jurídico tutelado, imputación objetiva en algunos casos y los elementos normativos y distintivos, dentro de estos elementos hay un elemento normativo que otros ordenamientos si lo están incorporando que se llama ajenidad, la cual otorga un matiz importante porque cuando hablamos de ajenidad o bien de ajena pertenencia, generamos que el sujeto activo desconozca, no tenga un vínculo de titularidad o un interés relacionado con una justificación de propiedad, ese elemento normativo permite en algunos otros ordenamientos generar pues una exclusión de un propietario y que se le sancione de otra manera.

Lo señalado por el entrevistado en efecto coincide con lo establecido en el Código Penal Chileno cuerpo normativo que regula en su artículo 457° al delito de usurpación y respecto del tipo penal señala de manera específica las condiciones para determinar al sujeto pasivo teniendo que este debe tener un derecho legítimo, siendo incluso que el tipo penal castiga a aquel que mediante actos de fuerza impidiera al legítimo titular recobrar el disfrute de su derecho posesorio, no dejando de este modo que el poseedor ilegítimo sea considerado sujeto pasivo del delito de usurpación.

De la misma forma en el Código Penal de Brasil el delito de Usurpación se encuentra regulado en el artículo 161° teniendo que dicho cuerpo normativo regula la alteración de linderos como la conducta básica del delito de usurpación, asimismo esta legislación ha establecido que la conducta del sujeto activo solo puede ser realizada por un agente ajeno al inmueble, es decir si el sujeto activo tiene una relación de ajenidad con el bien es pasible de ser atribuido con dicha responsabilidad penal.

El (Código Penal de Puerto Rico, 2012) indica en su artículo 196 establece que el delito de usurpación consiste en ingresar, permanecer u ocupar un inmueble sin el consentimiento del propietario o persona autorizada. El objetivo principal de esta disposición es proteger los derechos de propiedad y evitar que terceros tomen posesión ilegal de bienes inmuebles además de tener como elemento de tipo la ajenidad.

Se puede establecer que en el derecho comparado el propietario tiene un tratamiento diferente a lo que sucede en nuestro país, tanto en las legislaciones de Chile, Puerto Rico, y Brasil, el fundamento de esta regulación es asegurar la estabilidad del concepto de "patrimonio", alineándose con la aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de las penas. Esto implica que el legislador no

puede ignorar la evidencia del título que demuestra un derecho real absoluto (como el de propiedad) y por el contrario ante su inobservancia ser sancionado en la misma proporción que uno que actuó en calidad de invasor (sin título).

El tercer objetivo específico fue establecer la necesidad de realizar una correcta interpretación sobre el tratamiento que se le da al propietario en el delito de usurpación

Tenemos que el primer, cuarto, quinto y sexto entrevistado coinciden en que debería realizarse una correcta interpretación sobre el tratamiento que en la actualidad viene recibiendo el propietario en calidad de sujeto activo del delito de usurpación, siendo que el sexto entrevistado señala que debería establecerse un precedente vinculante que establezca que el bien jurídico tutelado por el delito de usurpación es la posesión legítima esto con el fin de cautelar conductas que no afecten el orden público y no contravengan, con esto se brindaría mayor seguridad jurídica.

Esto coincide con lo señalado con el (Romero, 2019) parte de la premisa de proteger el derecho del propietario que no es poseedor, señalando que la posesión efectiva no debe prevalecer sobre la posesión legal. Propone resolver este problema reconociendo al sujeto pasivo del delito de usurpación, es decir, especificando que solo se protege a aquellos que ejercen la posesión de manera legítima de un bien inmueble. Continuar interpretando el derecho de proteger cualquier tipo de posesión sin considerar cómo se adquirió podría conducir a una interpretación incorrecta del delito y fomentar el aumento del tráfico de tierras. En última instancia, esto contradice el propósito del delito de usurpación, que no fue creado para proteger al poseedor ilegítimo ni considerarlo como víctima en estos casos.

La propuesta de establecer un precedente vinculante, como sugiere el sexto entrevistado, apunta a fortalecer la seguridad jurídica y a mantener la coherencia en la aplicación del derecho penal. Esta visión coincide con lo que se pretende sostener en la presente investigación, en la que consideramos que la posesión efectiva no debe prevalecer sobre la posesión legalmente reconocida por el derecho de propiedad, pues proteger cualquier tipo de posesión indiscriminadamente podría desvirtuar el propósito original del delito de usurpación.

V. CONCLUSIONES

1. En conclusión, la presente investigación revela preocupaciones significativas respecto al tratamiento penal aplicado al propietario que intenta recuperar su derecho real frente a un poseedor ilegítimo, se evidencia que la legislación tiende a proteger principalmente la posesión como bien jurídico, sin dar mayor relevancia al título de propiedad que pueda ostentar el propietario. Esta situación genera críticas sobre la falta de un tratamiento diferenciado para el propietario legítimo frente a aquellos que actúan de manera ilegal. Esta falta de distinción puede conducir a injusticias, especialmente cuando propietarios legítimos son tratados de la misma manera que invasores.
2. Existe una discrepancia significativa en cuanto al tratamiento legal del propietario que busca recuperar su propiedad por sus propios medios. Si bien se coincide en que el bien jurídico protegido en el delito de usurpación es la posesión, existen opiniones divergentes respecto a si esta protección debería limitarse a posesiones respaldadas por un derecho legítimo, como el derecho de propiedad, o si debería extenderse a cualquier tipo de posesión, incluso ilegítima, tenemos la necesidad de clarificar y unificar criterios legales para evitar inconsistencias entre el tratamiento civil y penal de la posesión, siendo que se propone simplificar los procesos para determinar la culpabilidad del propietario, considerando alternativas como el delito de justicia por mano propia en lugar de usurpación, además de destacar la importancia de garantizar la seguridad jurídica y la coherencia dentro del ordenamiento legal, asegurando que la protección penal se dirija adecuadamente hacia conductas que no perturben el orden público y respeten los derechos legítimos.
3. El análisis del derecho comparado revela que varios países, como Chile, Brasil y Puerto Rico, adoptan en sus códigos penales elementos normativos específicos para diferenciar el tratamiento de los propietarios legítimos de aquellos que invaden ilegalmente propiedades. Estos elementos normativos, como la ajenidad, permiten excluir del delito de usurpación a aquellos que tienen un título válido sobre el bien inmueble. En contraste con estas legislaciones, en nuestro país se observa una mayor generalización en la protección de la posesión, independientemente de su legitimidad, asimismo la aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de las penas

es clave en el derecho comparado, donde se enfatiza la importancia de considerar el derecho de propiedad como un factor determinante en la imputación penal.

4. En conclusión, en cuanto a la correcta interpretación del tratamiento del propietario en el delito de usurpación se evidencia la necesidad urgente de establecer criterios claros y coherentes respecto de reconocer que el bien jurídico tutelado por este delito debe ser la posesión legítima, no la posesión efectiva sin respaldo legal. Esta postura busca evitar interpretaciones erróneas que podrían fomentar prácticas indebidas como el tráfico de tierras y garantizar que el sistema judicial proteja adecuadamente los derechos de propiedad establecidos legalmente. La propuesta de establecer un precedente vinculante, promueve la seguridad jurídica al proporcionar directrices claras para la aplicación de la ley penal en casos de usurpación. En resumen, la investigación subraya la importancia de una interpretación correcta y uniforme del delito de usurpación, orientada a salvaguardar la estabilidad y la justicia en las relaciones jurídicas relacionadas con la propiedad inmobiliaria.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda convocar a una junta de Jueces Supremos de lo Penal integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la Republica a fin de emitir un acuerdo plenario donde reformulen el tipo penal de usurpación, a fin de que los espacios punitivos sean diferenciados cuando el sujeto activo sea el titular del derecho sobre el inmueble, en atención a buscar un equilibrio entre las instituciones Civil y Penal para que ambas persigan un mismo fin, esto en concordancia con los fines del Derecho Penal.
- A la Corte Suprema tomar en cuenta los criterios que emiten cuando resuelven, no se puede establecer que, actos contrarios a Derecho sean amparados en algunas figuras jurídico penales, dado que estos lineamientos van a ser tomados por los órganos de inferior jerarquía, Fiscales y Abogados.
- Al Poder Judicial y Ministerio Público se les recomienda otorguen valor probatorio al título que ostenta en este caso el propietario cuando es sujeto activo en el delito de Usurpación.
- A los Abogados y Fiscales se les recomienda tomar en cuenta en los procesos por Usurpación la calidad que tiene el supuesto agraviado, esto en atención a que los fines que protege el derecho penal.
- Conforme lo señaló el autor (Ruiz Gutiérrez, 2019) no resulta lógico amparar a través del derecho penal conductas que son contrarias y que se opone a lo dispuesto en la vía civil, por lo que la posición adoptada a la fecha por nuestros Juzgadores no se ajusta a derecho.

REFERENCIAS

Alcalde López, C. C. (2017). *El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú*. Obtenido de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2118/MAEST_DERECH_PENAL_CHERYLL%20CAROLYN%20ALCALDE%20L%C3%93PEZ.pdf?sequence=2

Arenas Nero, O. (15 de Julio de 2021). *La usurpación de bienes inmuebles en el Derecho Penal de Panamá*. Obtenido de http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/213/2132226006/html/#redalyc_2132226006_ref7

Bramont-Arias Torres, L. A. (31 de marzo de 2022). *Derecho Penal. Parte General*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/interpretacion-ley-penal-luis-a-bramont-arias/>

Bramont-Arias Torres, L. M. (2002). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Editorial y Distribuidora de Libros S.A.

Calsin Tapia, J. G. (2019). *El delito de usurpación y la antijuricidad*. Obtenido de [file:///C:/Users/Lenovo%20Corel3/Downloads/Calsin_Tapia_Jos%C3%A9_Gabriel%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Lenovo%20Corel3/Downloads/Calsin_Tapia_Jos%C3%A9_Gabriel%20(1).pdf)

Campanilla, M. (14 de abril de 2020). *Usurpation of real property with*. Obtenido de file:///C:/Users/Lenovo%20Corel3/Downloads/usurpation-of-real-property-with-rape_compress.pdf

Campos de la Rosa, I. (2023). *Derecho Penal - Parte especial*. Lima: Instituto Pacífico.

Chávez Marín, A. D. (2023). *Razones jurídicas por las que se vulneró el principio de debida motivación en las investigaciones por el delito de usurpación ante las fiscalías de Cajamarca sede-2013*. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/5754/Tesis%20Ariana%20Ch%C3%A1vez.pdf?sequence=1>

Código Penal. (2023). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Código Penal de Puerto Rico. (30 de Julio de 2012). Obtenido de <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/146-2012/146-2012.pdf>

Cutimbo Rodríguez, R. L. (2019). *Análisis y crítica a los alcances de la posesión en el delito de usurpación y la restricción a la estabilidad de la institución jurídica patrimonio y principio de proporcionalidad de la pena*. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/13235/Cutimbo_Rodr%C3%ADguez_Ruth_Lizbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Escudero Sánchez, C. L., & Cortez Suárez, L. A. (2018). *TÉCNICAS Y MÉTODOS CUALITATIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA*. MACHALA, ECUADOR: UTMACH.

Feria Avila, H., Matilla Gonzáles, M., & Mantecón Licea, S. (18 de Agosto de 2020). *La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica?* Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7692391.pdf>

Galeano Marin, M. E. (2004). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.

Garcilazo de la Vega Rosado, M. A. (2019). *Las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación de inmuebles en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27272/Garcilazo_DLVRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Grondin, J., & Martínez Riu, A. (2008). *¿Qué es la hermenéutica?* Barcelona: Herder Editorial, S.L., Barcelona.

Guillén Díaz, C., & Sanz Trigueros, F. J. (23 de Enero de 2021). *El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la lengua y la Literatura*. Obtenido de https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/110254/1/Rigor_cientifico_investigacion.pdf

Jiménez Parías, J. M. (27 de Junio de 2017). *Usurpación pacífica de bienes inmuebles*. Obtenido de <https://docta.ucm.es/handle/20.500.14352/22381>

López Camacho, V. (s.f.). *Of the usurpation (Art. 245 – art. 247 Spanish Penal Code)*. Obtenido de <https://victorlopezcamacho.com/of-the-usurpation-art-245-art-247-spanish-penal-code/>

Mozas Pillado, J. (2020). *Delito de usurpación de inmuebles del artículo 245 del código penal español*. Obtenido de https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/57889/TD_JuanMozasPillado.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Ortega, K. (7 de Junio de 2023). *Tipos de análisis de datos: ¿cuántos hay y cuáles son?* Obtenido de <https://worldcampus.saintleo.edu/noticias/cuantos-tipos-de-analisis-de-datos-hay-cuales-son-los-tipos-de-analisis-de-datos>

Peña Vera, T., & Pirela Morillo, J. (Junio de 2007). *La complejidad del análisis documental*. Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004#:~:text=El%20an%C3%A1lisis%20documental%20se%20caracteriza,informaci%C3%B3n%20prestado%20a%20los%20usuarios.

Recurso de Nulidad N° 2477-2016 sobre Usurpación, R.N.N° 2477-2016 (Sala Penal Permanente 12 de Abril de 2017).

Rodas Manosalva, Y. (2015). *El derecho de propiedad como bien jurídico protegido en el delito de usurpación clandestina*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/1833>

Ródenas, P. (s.f.). *El delito de usurpación de inmuebles*. Obtenido de <https://www.rodenasabogados.com/usurpacion-de-inmuebles-derecho-penal/>

Rojas Vargas, F. (2005). *Jurisprudencia penal y procesal penal*. Lima: Editorial Idemsa.

Ruiz Gutiérrez, J. R. (2019). *La posesión precaria como bien jurídico tutelado en el delito de usurpación de bienes inmuebles en el distrito judicial de Lima Norte 2018*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29505/Ruiz_GJR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Salinas Siccha, R. (2022). *Delitos contra el patrimonio*. Lima: Instituto Pacífico.
- Salinas Siccha, R. (2022). *Delitos contra el patrimonio*. Lima: Instituto Pacífico.
- Salinas Siccha, R. (2023). *Delitos contra el patrimonio* . Lima: Instituto Pacífico.
- Sierra Abogados. (s.f.). *Conceptos jurídicos.com*. Obtenido de Delito de usurpación de vivienda: <https://www.conceptosjuridicos.com/delito-de-usurpacion-de-vivienda/>
- Sierra Manzanares, J. M. (2018). *Usurpación de bien inmueble: art. 245.2 del código penal*. Obtenido de <https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/6930/SIERRA%20MANZANARES%20c%20JOSE%20MANUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SurveyMonkey. (s.f). Obtenido de <https://es.surveymonkey.com/mp/que-es-la-investigacion-no-experimental/>
- Villalobos Pozo, O. A. (2016). *La posesión de mala fe: un elemento normativo a excluir en la determinación del bien jurídico tutelado en el delito de usurpación*. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/6090f231-704e-479f-8113-72befafa2f7c/content>
- Viorato Romero, N. S., & Reyes García, V. (20 de Febrero de 2019). *La ética en la investigación cualitativa* . Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/cuidarte/cui-2019/cui1916e.pdf>
- Virginia, M. S. (2012). *La ética profesional de los investigadores en tecnología de la información* . Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/vms/index.htm>
- Yupanqui de la Cruz, J. A. (2021). *La tipicidad correcta del delito de usurpación en nuestro ordenamiento jurídico para el cumplimiento del principio de legalidad en el juzgado penal unipersonal de la provincia de Chupaca, 2019* . Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2306/T037_19986895_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Categoría 1 El propietario como sujeto Activo en el delito de Usurpación	Definición Conceptual: Salinas, Ramiro (2023) señala que el sujeto activo de las conductas delictivas realizadas en el delito de usurpación poder ser cualquier persona incluso el mismo propietario del inmueble.	- Delito de Usurpación	De conformidad con el artículo 202 en este se regula el delito de Usurpación donde refiere que la pena será no menor de 2 ni mayor de 5 años, asimismo señala en los incisos la alteración de linderos, el despojo, la violencia y el ingreso ilegítimo mediante actos ocultos al inmueble. (Código Penal, 2023)	Análisis documental Entrevista
		-Analizar quien es un Sujeto Activo	Es aquel individuo que realiza la acción u omisión que esta descrita dentro del tipo penal. (Bramont-Arias Torres, 2002)	
Categoría 2 Interpretación Judicial	Definición Conceptual: Es aquella que la realiza nuestros órganos judiciales, ya sean jueces o tribunales, a través de sus decisiones, sentencias y acuerdos. Por lo general en esta interpretación se considera la interpretación legislativa si existe, y si la hubiera también la doctrinal. Esta interpretación solo tiene efecto en el caso concreto que se está juzgando. (Bramont-Arias Torres L. A., 2022)	- Bien jurídico tutelado en el delito de usurpación.	(Salinas, 2023)En el delito básico de usurpación, el bien jurídico protegido es el patrimonio de las personas, especialmente el disfrute pacífico y tranquilo del bien inmueble. Además, señala que desde agosto de 2013, con la publicación de la Ley 30076, ha habido un cambio legislativo donde el derecho penal busca proteger principalmente la propiedad en el delito de usurpación. En cuanto a los agravantes de este delito, Salinas sugiere que el bien jurídico protegido no se limita al patrimonio, sino que también incluye otros como la pacífica convivencia social.	
		- Análisis de la interpretación judicial en usurpaciones a cargo del propietario.	De acuerdo con la (Sentencia N° 2477-2016 sobre Usurpación, 2017) señala que el sujeto pasivo en el delito de usurpación va a ser el poseedor sin que para esto sea relevante el título que este pueda tener sobre el inmueble, es decir los casos de posesión ilegítima o posesión precaria están amparados por el derecho penal.	



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

TÍTULO: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General:

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

- **Objetivo General:** Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

1. ¿Qué criterios normalmente se toman en cuenta para emitir sentencia cuando el sujeto activo es el propietario?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. que los criterios adoptados en los fallos judiciales son los correctos?

.....
.....
.....
.....

- **Primer objetivo específico:** Analizar el tratamiento que se le da en nuestro ordenamiento jurídico al propietario que intenta recuperar su propiedad por mano propia.

3. El artículo 202° del Código penal regula el delito de Usurpación, ¿Qué bien jurídico se protege? ¿Ud. esta de acuerdo con ello?

4. ¿Considera válido que un propietario sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación?

- **Segundo objetivo específico:** identificar el tratamiento que se les da en otras legislaciones a los propietarios que intentan recuperar su propiedad

5. ¿Cuál es el tratamiento legal del delito de usurpación en el derecho comparado?

6. A su criterio ¿considera que sería conveniente adoptar la postura de alguna legislación diferente a la nuestra?

- **Tercer objetivo específico:** Establecer la necesidad de realizar una correcta interpretación respecto al propietario en el delito de usurpación.

7. ¿Considera que es necesario realizar una correcta interpretación en la jurisprudencia respecto al propietario en el delito de usurpación?

8. ¿Considera idóneo que se establezca como precedente vinculante que el propietario no sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación?



Dra. Gloria Isabel Samillan Vallejos.
Reg. ICAL 2519

ANEXO 3: Validación por juicio de expertos

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo**”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Gloria Isabel, Samillan Vallejos
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Empresarial/ Legislación Universitaria
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por Juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	ENTREVISTA
Autores:	Janeth Pérez Gavidia
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo

Administración:	Docencia universitaria
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo.
Significación:	Está compuesta por ítems que corresponden a 02 preguntas por objetivo, con el propósito de recabar información que fortalezca lo investigado.

4. Soporte teórico

Como participante se ha considerado a abogados que conozcan y frecuenten la especialidad del Derecho Penal, para que con la experiencia que cuentan, puedan contribuir de forma más práctica a la investigación

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especialistas en el tema	Conocedores del ámbito de la ciencia jurídica.
Jueces penalistas	Funcionarios públicos	Administrar justicia
Fiscales del distrito judicial de Lambayeque	Funcionarios públicos	Conocimiento en función fiscal

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA “**El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo**”, elaborado por **Janeth Pérez Gavidia** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

4. Alto nivel

DIMENSIONES DEL INSTRUMENTO:

Primera dimensión: tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

Objetivos de la Dimensión: Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor	Delito de Usurpación	4	4	4	CONFORME
	Sujeto activo	4	4	4	CONFORME

Segunda dimensión: necesidad de un cambio interpretativo respecto al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación

Objetivos de la Dimensión: Analizar la necesidad de un cambio interpretativo respecto al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Necesidad de un cambio interpretativo respecto al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación	Bien jurídico tutelado en el delito de usurpación	4	4	4	CONFORME
	Interpretación judicial en usurpaciones a cargo del propietario	4	4	4	CONFORME



Dra. Gloria Isabel Samillan Vallejos.
Reg. ICAL 2519

Dra. Gloria Isabel Samillan Vallejos

Firma del evaluador

DNI: 40203890

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta: Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003). Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

TÍTULO: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General:

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

- **Objetivo General:** Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

1. ¿Qué criterios normalmente se toman en cuenta para emitir sentencia cuando el sujeto activo es el propietario?

2. ¿Considera Ud. que los criterios adoptados en los fallos judiciales son los correctos?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el tratamiento que se le da en nuestro ordenamiento jurídico al propietario que intenta recuperar su propiedad por mano propia.

3. El artículo 202° del Código penal regula el delito de Usurpación, ¿Qué bien jurídico se protege? ¿Ud. esta de acuerdo con ello?

4. ¿Considera válido que un propietario sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación?

- **Segundo objetivo específico:** identificar el tratamiento que se les da en otras legislaciones a los propietarios que intentan recuperar su propiedad

5. ¿Cuál es el tratamiento legal del delito de usurpación en el derecho comparado?

6. A su criterio ¿considera que sería conveniente adoptar la postura de alguna legislación diferente a la nuestra?

- **Tercer objetivo específico:** Establecer la necesidad de realizar una correcta interpretación respecto al propietario en el delito de usurpación.

7. ¿Considera que es necesario realizar una correcta interpretación en la jurisprudencia respecto al propietario en el delito de usurpación?

8. ¿Considera idóneo que se establezca como precedente vinculante que el propietario no sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación?



Dra. Gloria Isabel Samillan Vallejos.
Reg. ICAL 2519

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo**”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Maribel, Hernandez Manay
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Empresarial/ Legislación Universitaria
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (X) Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por Juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	ENTREVISTA
Autores:	Janeth Pérez Gavidia
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Docencia universitaria
Tiempo de aplicación:	20 minutos

Ámbito de aplicación:	Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo.
Significación:	Está compuesta por ítems que corresponden a 02 preguntas por objetivo, con el propósito de recabar información que fortalezca lo investigado.

4. Soporte teórico

Como participante se ha considerado a abogados que conozcan y frecuenten la especialidad del Derecho Penal, para que con la experiencia que cuentan, puedan contribuir de forma más práctica a la investigación

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especialistas en el tema	Conocedores del ámbito de la ciencia jurídica.
Jueces penalistas	Funcionarios públicos	Administrar justicia
Fiscales del distrito judicial de Lambayeque	Funcionarios públicos	Conocimiento en función fiscal

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA “**El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo**”, elaborado por **Janeth Pérez Gavidia** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem pu estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

DIMENSIONES DEL INSTRUMENTO:

Primera dimensión: tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

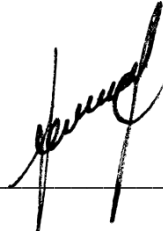
Objetivos de la Dimensión: Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor	Delito de Usurpación	4	4	4	CONFORME
	Sujeto activo	4	4	4	CONFORME

Segunda dimensión: necesidad de un cambio interpretativo respecto al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación

Objetivos de la Dimensión: Analizar la necesidad de un cambio interpretativo respecto al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Necesidad de un cambio interpretativo respecto al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación	Bien jurídico tutelado en el delito de usurpación	4	4	4	CONFORME
	Interpretación judicial en usurpaciones a cargo del propietario	4	4	4	CONFORME



Dra. Maribel Hernandez Manay

Firma del evaluador

DNI: 45860419

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta: Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003). Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

TÍTULO: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General:

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

- **Objetivo General:** Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

1. ¿Qué criterios normalmente se toman en cuenta para emitir sentencia cuando el sujeto activo es el propietario?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. que los criterios adoptados en los fallos judiciales son los correctos?

.....
.....
.....
.....

- **Primer objetivo específico:** Analizar el tratamiento que se le da en nuestro ordenamiento jurídico al propietario que intenta recuperar su propiedad por mano propia.

3. El artículo 202° del Código penal regula el delito de Usurpación, ¿Qué bien jurídico se protege? ¿Ud. esta de acuerdo con ello?

4. ¿Considera válido que un propietario sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación?

- **Segundo objetivo específico:** identificar el tratamiento que se les da en otras legislaciones a los propietarios que intentan recuperar su propiedad

5. ¿Cuál es el tratamiento legal del delito de usurpación en el derecho comparado?

6. A su criterio ¿considera que sería conveniente adoptar la postura de alguna legislación diferente a la nuestra?

- **Tercer objetivo específico:** Establecer la necesidad de realizar una correcta interpretación respecto al propietario en el delito de usurpación.

7. ¿Considera que es necesario realizar una correcta interpretación en la jurisprudencia respecto al propietario en el delito de usurpación?

8. ¿Considera idóneo que se establezca como precedente vinculante que el propietario no sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación?



Dra. Gloria Isabel Samillan Vallejos.
Reg. ICAL 2519

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo**”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Renzo Paul Taboada Díaz
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Empresarial/ Legislación Universitaria
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x) Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por Juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	ENTREVISTA
Autores:	Janeth Pérez Gavidia
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Docencia universitaria

Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo.
Significación:	Está compuesta por ítems que corresponden a 02 preguntas por objetivo, con el propósito de recabar información que fortalezca lo investigado.

4. Soporte teórico

Como participante se ha considerado a abogados que conozcan y frecuenten la especialidad del Derecho Penal, para que con la experiencia que cuentan, puedan contribuir de forma más práctica a la investigación

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Abogados de Chiclayo	Especialistas en el tema	Conocedores del ámbito de la ciencia jurídica.
Jueces penalistas	Funcionarios públicos	Administrar justicia
Fiscales del distrito judicial de Lambayeque	Funcionarios públicos	Conocimiento en función fiscal

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA “**El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo**”, elaborado por **Janeth Pérez Gavidia** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de

son adecuadas.		estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

DIMENSIONES DEL INSTRUMENTO:

Primera dimensión: tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

Objetivos de la Dimensión: Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor	Delito de Usurpación	4	4	4	CONFORME
	Sujeto activo	4	4	4	CONFORME

Segunda dimensión: necesidad de un cambio interpretativo respecto al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación

Objetivos de la Dimensión: Analizar la necesidad de un cambio interpretativo respecto al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Necesidad de un cambio interpretativo respecto al propietario como sujeto activo en el delito de usurpación	Bien jurídico tutelado en el delito de usurpación	4	4	4	CONFORME
	Interpretación judicial en usurpaciones a cargo del propietario	4	4	4	CONFORME



Dr. Renzo Paul Taboada Díaz

Firma del evaluador

DNI: 41070444

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta: Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003). Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

TÍTULO: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General:

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor

- **Objetivo General:** Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

1. ¿Qué criterios normalmente se toman en cuenta para emitir sentencia cuando el sujeto activo es el propietario?

2. ¿Considera Ud. que los criterios adoptados en los fallos judiciales son los correctos?

- **Primer objetivo específico:** Analizar el tratamiento que se le da en nuestro ordenamiento jurídico al propietario que intenta recuperar su propiedad por mano propia.

3. El artículo 202° del Código penal regula el delito de Usurpación, ¿Qué bien jurídico se protege? ¿Ud. esta de acuerdo con ello?

4. ¿Considera válido que un propietario sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación?

- **Segundo objetivo específico:** identificar el tratamiento que se les da en otras legislaciones a los propietarios que intentan recuperar su propiedad

5. ¿Cuál es el tratamiento legal del delito de usurpación en el derecho comparado?

6. A su criterio ¿considera que sería conveniente adoptar la postura de alguna legislación diferente a la nuestra?

- **Tercer objetivo específico:** Establecer la necesidad de realizar una correcta interpretación respecto al propietario en el delito de usurpación.

7. ¿Considera que es necesario realizar una correcta interpretación en la jurisprudencia respecto al propietario en el delito de usurpación?

8. ¿Considera idóneo que se establezca como precedente vinculante que el propietario no sea considerado sujeto activo en el delito de usurpación?



Dra. Gloria Isabel Samillan Vallejos.
Reg. ICAL 2519

ANEXO 4: Consentimiento Informado UCV



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Investigadora: Pérez Gavidia, Janeth

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo", cuyo objetivo es describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Biblioteca*..... de la institución *UCV - Chiclayo*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Perez Gavidia, Janeth, email: pperezga15@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Dra. Samillan Vallejos, Gloria Isabel, email: gsamillanv@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Renzo Paul Teborda Diaz

Fecha y hora: 04/04/2023 05:40 PM

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Investigadora: Pérez Gavidia, Janeth

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo", cuyo objetivo es describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Juzgado de Inv. Prejudicial* de la institución *Juzgado de Inv. Prejudicial*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Perez Gavidia, Janeth, email: pperezqa15@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Dra. Samillan Vallejos, Gloria Isabel, email: gsamillanv@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Doris Paola Nieto de 20
Fecha y hora: 12/09/24 15:26

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



DORIS PAOLA NIETO LAZO
JL18Z (S)
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria
de José Leonardo Ortiz

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Investigadora: Pérez Gavidia, Janeth

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo", cuyo objetivo es describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Fiscalía de la Victoria* de la institución *F.P.M. C. de Victoria*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Perez Gavidia, Janeth, email: pperezga15@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Dra. Samillan Vallejos, Gloria Isabel, email: gsamillanv@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JAIRO ALEXANDER MONTOYA TORRES
Fecha y hora: 17/04/2024 09:27 hrs



JAIRO A. MONTOYA TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE
LA VICTORIA
DISTRITO DE LAMBAYEQUE

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Investigadora: Pérez Gavidía, Janeth

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo", cuyo objetivo es describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Oficina principal* de la institución *Estudio J. Quispe*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Perez Gavidia, Janeth, email: pperezga15@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Dra. Samillan Vallejos, Gloria Isabel, email: gsamillanv@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: FRANCO VIDAUDE LLONTOP
Fecha y hora: 17-04-2024 15:28

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Investigadora: Pérez Gavidia, Janeth

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo", cuyo objetivo es describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *la segunda Fiscalía de la institución F.P.R.C. Matupe*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Perez Gavidia, Janeth, email: pperezga15@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Dra. Samillan Vallejos, Gloria Isabel, email: gsamillanv@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ever José Castillo Castillo
Fecha y hora: 18 de Abril del 2024

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Investigadora: Pérez Gavidia, Janeth

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo", cuyo objetivo es describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *Oficina 1.º FIP Chiclayo* de la institución *Hemisferio Sur*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Perez Gavidia, Janeth, email: pperezga15@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Dra. Samillan Vallejos, Gloria Isabel, email: gsamillanv@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Paul Martín Baza Mena
Fecha y hora: 19/09/2024 11:39

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


Paul Martín Baza Mena
SERVIDOR ALTERNATIVO PROVINCIAL PERÚ
Punto de Atención al Ciudadano
Comisaría de Chiclayo
INSTITUCIÓN SOCIAL DE LAMBAYEQUE

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo.

Investigadora: Pérez Gavidia, Janeth

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo", cuyo objetivo es describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Universidad Cesar Vallejo.



Impacto del problema de la investigación.

Describir el tratamiento penal al propietario que pretende recuperar su derecho real de un invasor.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de *la oficina principal* de la institución *Hermano Amador Abogados EIRL*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Perez Gavidia, Janeth, email: pperezga15@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Dra. Samillan Vallejos, Gloria Isabel, email: gsamillanv@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Miguel Angel Huamán Avendaño
Fecha y hora: 19/04/2024 - 07:56 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 5: Reporte de similitud Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=1&u=1088032488&lang=es&ro=103&o=2418338295

feedback studio JANETH PEREZ GAVIDIA El propietario como sujeto activo del delito de usurpación: la necesidad de un cambio interpretativo /100 2 de 24

Resumen de coincidencias

18 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver Fuentes en Inglés

Coincidencias

1	Entregado a Universida...	7 %
2	Idi handle.net	2 %
3	repositorio.unap.edu.pe	2 %
4	dspace.untr.u.edu.pe	1 %
5	repositorio.ucv.edu.pe	1 %
6	Ancho Crocco, Madele...	1 %
7	repositorio.unasam.ed...	1 %
8	46.210.197.104.bc.goo...	<1 %
9	idoc.pub	<1 %
10	Entregado a Universida...	<1 %
11	issuu.com	<1 %

Página: 1 de 34 Número de palabras: 11645 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 18°C Nublado 15:36 17/07/2024

ANEXO 6: Otras evidencias

Entrevista - Dr Ever Castillo Castillo



Entrevista - Dr. Franco Miro Vidaurre Llontop

